

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-1995-36

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**

PARA AUTORIZAR DESEMBOLSOS DEL FONDO DE EMERGENCIA POR LA CANTIDAD DE VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DOLARES (25,483,500) PARA MODIFICAR SISTEMAS DE DISTRIBUCION Y DESARROLLAR NUEVOS POZOS PARA AUMENTAR EL ABASTO DE AGUA.

POR CUANTO: La Orden Ejecutiva de 13 de septiembre de 1993, Boletín Administrativo Núm. OE-1993-41, declaró en estado de emergencia la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados en cada una de sus fases de mantenimiento, operación y administración; y autorizó a su Director Ejecutivo a tomar las medidas pertinentes para corregir la situación.

POR CUANTO: La Orden Ejecutiva de 17 de mayo de 1995, Boletín Administrativo Núm. OE-1995-29 crea el Comité Interagencial de Emergencia de los Recursos de Agua en Puerto Rico, el cual tiene la responsabilidad de desarrollar e implantar las estrategias necesarias para atender las necesidades urgentes de los abastos de agua en nuestra isla.

POR CUANTO: El Tercer POR CUANTO de dicha Orden establece la responsabilidad del Comité de someter al Gobernador un plan de trabajo con metas y fechas específicas para identificar acciones necesarias y así lograr los fines de dicha Orden Ejecutiva y someter un estimado de los recursos a utilizarse para que sean transferidos del Fondo de Emergencia.

POR CUANTO: Es prioridad de nuestro Gobierno hacer cumplir el Plan de Trabajo con metas y fechas específicas presentado por la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados en respuesta las disposiciones de la OE-1995-29.

POR CUANTO: En estos momentos, la reducción de los recursos de agua en Puerto Rico presenta una situación de emergencia que es necesario atender con prontitud

y de esta forma hacer frente a la situación que afecta a más de 1,400,000 personas por el racionamiento de agua, conforme al Plan para la Rehabilitación de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados.

POR CUANTO: La Ley Núm. 91 de 21 de junio de 1966, según enmendada, que crea el Fondo de Emergencia, establece la disponibilidad de estos recursos económicos a discreción del Gobernador para atender situaciones de emergencia.

POR CUANTO: Se estima que los recursos necesarios para dar cumplimiento al Plan de Trabajo ascienden veinticinco millones cuatrocientos ochenta y tres mil quinientos dólares (25,483,500).

POR CUANTO: El Secretario de Hacienda, la Presidenta de la Junta de Planificación y el Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas han recomendado el desembolso de esta cantidad para los propósitos aquí indicados.

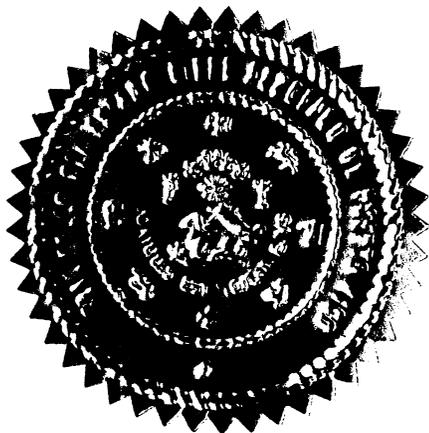
POR TANTO: YO, PEDRO ROSSELLO, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Autorizo y ordeno al Secretario de Hacienda a que libere la suma de veinticinco millones cuatrocientos ochenta y tres mil quinientos (25,483,500) dólares del Fondo de Emergencia y la ponga a disposición de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados para la realización del el Plan de Trabajo estructurado según la Orden Ejecutiva de 17 de mayo de 1995, Boletín Administrativo Núm. OE-1995-29 dirigido a modificar sistemas de distribución y desarrollar nuevos pozos para aumentar el abasto a sectores específicos.

SEGUNDO: El Director Ejecutivo de la Autoridad deberá rendir al Gobernador de Puerto Rico y a la Oficina de Presupuesto y Gerencia un informe detallado sobre la utilización de los fondos.

TERCERO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 1 de junio de 1995.



**PEDRO ROSSELLO
GOBERNADOR**

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 1 de junio de 1995.

**Baltasar Corrada del Río
Secretario de Estado**